

110.70.40

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CARLOS ARTURO GIL RAMIREZ

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO GIL RAMIREZ
NIT:	9431478-9
R/L:	N/A
CC:	9431478
OBJETO:	REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1.
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.140.000)
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.
VALOR ADICIONAL No. 1:	TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.540.000).

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra **CARLOS ARTURO GIL RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 9431478 expedida en Yopal, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. **2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024**, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **CARLOS ARTURO GIL RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 9431478 expedida en Yopal, se suscribió electrónicamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. **2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024** cuyo objeto es “REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1.” por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.140.000.00)

2.) Que el día 02 de septiembre de 2024, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** con un plazo de ejecución inicial, de cuatro (4) meses, que de acuerdo al plazo estipulado inicialmente, el plazo establecido superaba la actual vigencia fiscal. Situación que va en contravía del principio de anualidad y a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 4836 de 2012, haciendo necesario ajustar el plazo del contrato, reduciendo el plazo previsto a TRES (3) MESES Y VEINTINUEVE (29) días

3.) Que mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2024 y estudio previo de fecha 2024-03428 de fecha 2024-12-11 debidamente suscrito y aprobado, la Secretaria de Infraestructura establece la necesidad, oportunidad y pertinencia de adicionar en valor la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.540.000) y prorrogar en UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial para la ejecución de actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 de 2024

4.) Que, por lo expuesto, la secretaria de infraestructura municipal de Yopal en ejercicio de sus funciones de supervisión para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 de **2024 AVALA la adición en valor No. 1 y prorroga No. 1**

5.) Que la adición en valor es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.540.000)

6.) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato, es de UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS más.

7.) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..."* al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *"...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*,

8.) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

9.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

10.) Que teniendo en cuenta que se ha definido un plazo de ejecución adicional de un (1) mes y veintinueve (29) días , la ejecución de dichas actividades se ejecutara la vigencia 2025, por tanto se tramitó vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON

MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prórroga, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese al valor establecido en la Cláusula 5 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. **2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024**, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.540.000).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula 6 FORMA DE PAGO del contrato principal.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula 2 PLAZO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. **2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024**, por el término de UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DIAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, están amparadas con recursos de vigencias futuras del 2025 por \$ 3.540.000, aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional 01y prórroga 01, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas anexo y minuta electrónica establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

GESTIÓN Nro. **2300.2024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024** las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente adicional en valor y prórroga del plazo, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANGELA LILIANA GONZALEZ – Profesional contratada Sec.-Infraestructura
Revisó Minuta: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES– Secretaria de Despacho Sec.-Infraestructura
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO- ALCALDE



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION		
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2024-03428 ✓	A 2024 ✓	M 12 ✓	D 11 ✓
1. INFORMACION GENERAL				
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS			
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	N/A			
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE			
1.4 CÓDIGO SSEPI:	2024850010003			
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
1.5.1 NOMBRE:	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE			
1.5.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	Acuerdo Municipal No. 015 de 2024. Vigencias futuras (\$ 3.540.000) ✓			
1.5.2.1 FUENTE:	1.3.3.1.00.04 - RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación ✓			
1.6 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Ampliar la cobertura de la infraestructura para prestar el servicio público de acueducto alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del Municipio			
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Asistencias técnicas realizadas para la operación y administración de los sistemas de los servicios públicos en el área rural y centros poblados			
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios			
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Al menos nueve (9) sistemas de acueducto veredal operando y seis (6) sistemas de alcantarillado sanitario rural operando.			
1.10 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	26.243 habitantes, incluye toda la población de centros poblados y rural disperso del municipio de Yopal - Casanare, según fuente DANE Proyección 2024 (Incluye población con enfoque diferencial). (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).			
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1		INDIRECTOS: 0	
2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
<p>El Municipio de Yopal, una vez surtido el trámite correspondiente al proceso de contratación directa, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, CUYO OBJETO ES "REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1", por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.140.000), cuyo ejecutor es CARLOS ARTURO GIL RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.431.478. Dicho contrato presenta las siguientes condiciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha acta de iniciación: 02 de septiembre de 2024. • Plazo: Cuatro (04) meses. • Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024. 				



De acuerdo a sus actividades y obligaciones, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas las cuales señalamos a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, cláusula 3 actividades a desarrollar:

1. Realizar actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades realizadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.

Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Llevar un inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.

Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reportes a la secretaría de infraestructura municipal sobre fallas, errores, anomalías detectadas en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.

Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.

Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente solicitud, el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la Secretaría de Infraestructura Municipal requiere adicionar al contrato No. 2300 de 2024 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000), valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, como unidad fundamental del Estado y garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de los cuales esta asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, dichos servicios públicos domiciliarios; realiza continuamente la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y apoya también la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en coordinación con la comunidad.

El municipio de Yopal, como garante de la prestación de los servicios públicos, ha venido desarrollando acciones continuas para fortalecer las condiciones de prestación del servicio en las áreas rurales, los cuales han permitido garantizar la prestación del servicio público a las comunidades rurales y de centros poblados y que han visibilizado las dificultades propias de deficiencias de infraestructura y así como aspectos operativos y organizacionales, para que actores diferentes al municipio, en especial, las comunidades organizadas, asuman en el corto plazo la administración, mantenimiento y operación de los sistemas, bajo el mecanismo de esquemas diferenciales.



Que, atendiendo a las disposiciones legales, constitucionales e incluso jurisprudenciales, la prestación de los servicios públicos y en este caso de acueducto y alcantarillado es una función que le compete a cada municipio, con el fin de garantizar su eficiente y oportuna prestación. Aunado a esto y atendiendo a un deber de colaboración armónica y para una correcta prestación de los servicios, el municipio, así no preste directamente el servicio, tiene la obligación de acompañar técnica, administrativamente a las comunidades organizadas que hoy quieren hacerlo, como una estrategia para atender las problemáticas en la prestación de cada servicio, en el área rural que busca apoyar técnica y económicamente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico. Esta iniciativa se enmarca en la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, establecida en el Artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario continuar con el personal para realizar actividades de obra que contribuyan en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, requiere contar con un obrero para atender todas las actividades de obra necesarias para el funcionamiento los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural, como apoyo para garantizar la operación y funcionamiento de dichos sistemas; para realizar una adecuada operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, permitiendo el adecuado funcionamiento y garantizando la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a la comunidad del área rural.

En este sentido, el personal continuara realizando actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas, y actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento; que permitan garantizar la continuidad y buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural del municipio de Yopal.

Ahora bien, es oportuna la adición en valor y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024 hasta por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos financieros que permiten la apropiación y el compromiso presupuestal, El Objeto del presente Adicional No. 1 en valor y Prórroga No. 1 es conexo con el Objeto del Contrato original, las situaciones expuestas en la necesidad son sobrevenientes y se orientan a fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal, el Valor del Adicional No. 01 no supera el límite señalado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 toda vez que la adición en valor es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000), que la prórroga No. 1 del Plazo de ejecución del contrato, es de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, y que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION Y LA PRORROGA:

La Ley 80 de 1993 señala en su "artículo 14", - de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.



Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente."

"Artículo 32. de los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Ley 80 de 1993 (subrayado y marcado en negrilla fuera del texto original)

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..."

Al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. "(...)En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración....",

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que se ha definido un plazo de ejecución de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, de acuerdo al cronograma preestablecido, la ejecución del contrato alcanza la vigencia 2025, por tanto, se tramitó vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Adicional y Prórroga No.1.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1"

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

1. Realizar actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.



3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades realizadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.

Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Llevar un inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.

Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reportes a la secretaría de infraestructura municipal sobre fallas, errores, anomalías detectadas en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.

Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.

Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

3.2. PLAZO DEL ADICIONAL: UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE YOPAL – ÁREA RURAL

3.4. FORMA DE PAGO: El municipio de Yopal, cancelará mediante UN (01) ACTA PARCIAL por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.800.000) contadas a partir de la fecha de terminación del contrato inicial, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y UN (01) ACTA DE LIQUIDACIÓN por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.740.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

3.5. SUPERVISIÓN Secretaría de Infraestructura Municipal

4. SOPORTE TÉCNICO

N/A

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

La Secretaría de Infraestructura Municipal, para estimar el valor de la Adición No. 1, toma como base el presupuesto oficial aprobado para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, como la prórroga es por un termino de UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, se toma el valor de honorarios mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.800.000) y un plazo de UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000).

Los recursos destinados para la financiación del presente proceso de contratación corresponden a los siguientes rubros y valores:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR	CÓDIGO SSEPI	PRESUPUESTO DISPONIBLE VIGENCIA 2024			VIGENCIA FUTURA	TOTAL PROYECTO
		RUBRO	FUENTE	VALOR	CUPO VIGENCIA 2025	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	2024850010003	2.3.2.02.02.009.40.05 - Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	1.3.3.1.00.04 - RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	0,00	3.540.000,00	3.540.000,00
TOTALES				0,00	3.540.000,00	3.540.000,00

Teniendo en cuenta que se ha definido un plazo de ejecución de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, de acuerdo al cronograma preestablecido, la ejecución del contrato alcanza la vigencia 2025, por tanto, se tramitó vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

7. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas en la cláusula 06 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024 de conformidad con el presente adicional.

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: Diego F. Torres B.
Nombre: DIEGO FERNANDO TORRES BULLA
Cargo: Profesional contratado

Aprobó:

Firma: Adriana Mercedes Hernández Fuentes
Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
Cargo: Secretaria de Infraestructura

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: Jose Dolores Avella Duarte
Nombre: JOSE DOLORES AVELLA DUARTE
Cargo: Profesional contratado

Aprobó:

Firma: Claudia Patricia Cárdenas Vera
Nombre: CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS VERA
Cargo: Secretaria de Planeación

14. VISTO BUENO OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Revisó:

Firma: Angela Liliana González Guerrero
Nombre: ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO
Cargo: Profesional Contratada Sec. Infraestructura

Aprobó:

Firma: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Nombre: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica



Yopal, 5 de diciembre de 2024

Doctor

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Alcalde del Municipio de Yopal, Casanare

DIAGONAL 15 N 15 -21

Código Postal 850001

Yopal, Casanare

ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024.

Cordial saludo, señor Alcalde:

El Municipio de Yopal, una vez surtido el trámite correspondiente al proceso de contratación directa, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, CUYO OBJETO ES **"REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1"**, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.140.000), cuyo ejecutor es CARLOS ARTURO GIL RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.431.478. Dicho contrato presenta las siguientes condiciones contractuales:

- **Fecha acta de iniciación:** 02 de septiembre de 2024.
- **Plazo:** Cuatro (04) meses.
- **Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo a sus actividades y obligaciones, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas las cuales señalamos a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, cláusula 3 actividades a desarrollar:

1. Realizar actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades realizadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.

Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

CÓDIGO: AP4-F09

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 5





4. Llevar un inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.

Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reportes a la secretaría de infraestructura municipal sobre fallas, errores, anomalías detectadas en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.

Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.

Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente solicitud, el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la Secretaría de Infraestructura Municipal requiere adicionar al contrato No. 2300 de 2024 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000), valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, como unidad fundamental del Estado y garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de los cuales esta asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, dichos servicios públicos domiciliarios; realiza continuamente la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y apoya también la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en coordinación con la comunidad.

El municipio de Yopal, como garante de la prestación de los servicios públicos, ha venido desarrollando acciones continuas para fortalecer las condiciones de prestación del servicio en las áreas rurales, los cuales han permitido garantizar la prestación del servicio público a las comunidades rurales y de centros poblados y que han visibilizado las dificultades propias de deficiencias de infraestructura y así como aspectos operativos y organizacionales, para que actores diferentes al municipio, en especial, las comunidades organizadas, asuman en el corto plazo la administración, mantenimiento y operación de los sistemas, bajo el mecanismo de esquemas diferenciales.

Que, atendiendo a las disposiciones legales, constitucionales e incluso jurisprudenciales, la prestación de los servicios públicos y en este caso de acueducto y alcantarillado es una función que le compete a cada municipio, con el fin de garantizar su eficiente y oportuna prestación. Aunado a esto y atendiendo a un deber de colaboración armónica y para una correcta prestación de los servicios, el municipio, así no preste directamente el servicio, tiene la obligación de acompañar técnica, administrativamente a las comunidades organizadas que hoy quieren hacerlo, como una estrategia para atender las problemáticas en la prestación de cada servicio, en el área rural que busca apoyar técnica y económicamente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico. Esta iniciativa se enmarca en la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, establecida en el Artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario continuar con el personal para realizar actividades de obra que contribuyan en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, requiere contar con un obrero para atender todas las actividades de obra necesarias para el funcionamiento los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural, como apoyo para garantizar la operación y funcionamiento de dichos sistemas; para realizar una adecuada operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, permitiendo el adecuado funcionamiento y garantizando la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a la comunidad del área rural.

En este sentido, el personal continuara realizando actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas, y actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento; que permitan garantizar la continuidad y buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural del municipio de Yopal.

Ahora bien, es oportuna la adición en valor y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024 hasta por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos financieros que permiten la apropiación y el compromiso presupuestal, El Objeto del presente Adicional No. 1 en valor y Prórroga No. 1 es conexo con el Objeto del Contrato original, las situaciones expuestas en la necesidad son sobrevinientes y se orientan a fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal, el Valor del Adicional No. 01 no supera el límite señalado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 toda vez que la adición en valor es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000), que la prórroga No. 1 del Plazo de ejecución del contrato, es de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, y que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION Y LA PRORROGA:

La Ley 80 de 1993 señala en su "artículo 14", - de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.



2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente."

"Artículo 32. de los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...) "

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Ley 80 de 1993 (subrayado y marcado en negrilla fuera del texto original)

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..."

Al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. "(...).En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración....",

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la

ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que se ha definido un plazo de ejecución de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, de acuerdo al cronograma preestablecido, la ejecución del contrato alcanza la vigencia 2025, por tanto, se tramitó vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Adicional y Prórroga No.1.

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
Secretario Despacho - Secretaria De Infraestructura

Elaboró: Diego F. Torres B.
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Angela Liliana González Guerrero
Cargo: Profesional Contratado

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024.

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio		AM ☒	Hora de finalización		AM ☒
AÑO	MES	DÍA		:			:	
2024	12	5	08	:	00	PM	10	: 00 PM

LUGAR DE LA REUNIÓN:

Secretaría de Infraestructura Municipal de Yopal

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES	Secretaria de Infraestructura Supervisora	Secretaría de Infraestructura	X	
2.	ÁNGELA LILIANA GONZÁLEZ GUERRERO	Profesional contratado	Secretaría de Infraestructura	X	
3.	CARLOS ARTURO GIL RAMÍREZ	Personal contratado	Secretaría de Infraestructura	X	
4.					
INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

EXPONER LA NECESIDAD DEL ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

Exponer la situación contractual del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024.

Exponer la necesidad del adición y prórroga No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024 se reunieron CARLOS ARTURO GIL RAMÍREZ, como **CONTRATISTA**, y ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y en calidad de **SUPERVISOR**, con la finalidad de suscribir la presente acta de reunión para exponer la necesidad del contrato anteriormente citado y se mencionan las siguientes consideraciones:

El Municipio de Yopal, una vez surtido el trámite correspondiente al proceso de contratación directa, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, CUYO OBJETO ES **"REALIZAR SERVICIOS COMO OBRERO PARA ATENDER LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE- OBRERO 1"**, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$

ACTA DE REUNIÓN No: _____

7.140.000), cuyo ejecutor es CARLOS ARTURO GIL RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.431.478. Dicho contrato presenta las siguientes condiciones contractuales:

- **Fecha acta de iniciación:** 02 de septiembre de 2024.
- **Plazo:** Cuatro (04) meses.
- **Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo a sus actividades y obligaciones, la contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas las cuales señalamos a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024, cláusula 3 actividades a desarrollar:

1. Realizar actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.

Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades realizadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.

Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Llevar un inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.

Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.

Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reportes a la secretaría de infraestructura municipal sobre fallas, errores, anomalías detectadas en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.

Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.

Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente solicitud, el plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la Secretaría de Infraestructura Municipal requiere adicionar al contrato No. 2300 de 2024 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000,00), valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, como unidad fundamental del Estado y garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios dentro de los cuales esta asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, dichos



ACTA DE REUNIÓN No: _____

servicios públicos domiciliarios; realiza continuamente la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y apoya también la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en coordinación con la comunidad.

El municipio de Yopal, como garante de la prestación de los servicios públicos, ha venido desarrollando acciones continuas para fortalecer las condiciones de prestación del servicio en las áreas rurales, los cuales han permitido garantizar la prestación del servicio público a las comunidades rurales y de centros poblados y que han visibilizado las dificultades propias de deficiencias de infraestructura y así como aspectos operativos y organizacionales, para que actores diferentes al municipio, en especial, las comunidades organizadas, asuman en el corto plazo la administración, mantenimiento y operación de los sistemas, bajo el mecanismo de esquemas diferenciales.

Que, atendiendo a las disposiciones legales, constitucionales e incluso jurisprudenciales, la prestación de los servicios públicos y en este caso de acueducto y alcantarillado es una función que le compete a cada municipio, con el fin de garantizar su eficiente y oportuna prestación. Aunado a esto y atendiendo a un deber de colaboración armónica y para una correcta prestación de los servicios, el municipio, así no preste directamente el servicio, tiene la obligación de acompañar técnica, administrativamente a las comunidades organizadas que hoy quieren hacerlo, como una estrategia para atender las problemáticas en la prestación de cada servicio, en el área rural que busca apoyar técnica y económicamente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico. Esta iniciativa se enmarca en la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, establecida en el Artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo anterior, la Administración Municipal establece como prioritario continuar con el personal para realizar actividades de obra que contribuyan en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, requiere contar con un obrero para atender todas las actividades de obra necesarias para el funcionamiento los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural, como apoyo para garantizar la operación y funcionamiento de dichos sistemas; para realizar una adecuada operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, permitiendo el adecuado funcionamiento y garantizando la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a la comunidad del área rural.

En este sentido, el personal continuara realizando actividades de obras civiles, inspección y vigilancia permanente del estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras perteneciente a los sistemas, y actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras de los sistemas de tratamiento; que permitan garantizar la continuidad y buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural del municipio de Yopal.

Ahora bien, es oportuna la adición en valor y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2300 DE 2024 hasta por UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos financieros que permiten la apropiación y el compromiso presupuestal. El Objeto del presente Adicional No. 1 en valor y Prórroga No. 1 es conexo con el Objeto del Contrato original, las situaciones expuestas en la necesidad son sobrevinientes y se orientan a fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal, el Valor del Adicional No. 01 no supera el límite señalado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 toda vez que la adición en valor es de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.540.000,00), que la prórroga No. 1 del Plazo de ejecución del contrato, es de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, y que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION Y LA PRORROGA:



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: _____

La Ley 80 de 1993 señala en su "artículo 14", - de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral

2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente."

"Artículo 32. de los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...) "

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No. _____

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Ley 80 de 1993 (subrayado y marcado en negrilla fuera del texto original)

Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales...”

Al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. “(...)En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta que se ha definido un plazo de ejecución de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, de acuerdo al cronograma preestablecido, la ejecución del contrato alcanza la vigencia 2025, por tanto, se tramitó vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 20 de octubre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025; y sancionado mediante Auto de sanción No. 100.230.10016 de 24 de octubre de 2024.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente Adicional y Prórroga No.1.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Adelantar los trámites pertinentes para suscribir Adicional No.1 en valor y prórroga No.1.	2024-12-	Supervisión

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma 	Firma
Nombre Adriana Mercedes Hernández Fuentes Supervisión	Nombre Carlos Arturo Gil Ramírez Personal contratado
Email	Email
Firma 	Firma
Nombre Ángela Liliara González Guerrero Profesional contratado	Nombre
Email	Email

IV. ANEXOS

N/A



100.230.10 016

AUTO

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se sanciona el **Acuerdo No. 015 de 20 Octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.

Dado en la ciudad de Yopal, a los 24 días del mes de octubre de 2024

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde

Revisó: **Fernando Luis Torres Ibarra**
Cargo: Profesional Universitario, Grado 04 - Despacho

Elaboró: **Estefany Machado Muñoz**
Cargo: Secretaria Ejecutiva

CÓDIGO: AP4-F09
VERSIÓN: 11
FECHA DE APROBACIÓN: 24/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 1



LAT-0969

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

ACUERDO 015 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la ley 1551 de 2012, los Decretos 111 y 568 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 02 de febrero 9 del 2015, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18°, establece en el numeral 2 del Parágrafo 4°, que: *“De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras”.*

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 3° del decreto 4836 de 2011 y en concordancia los artículos 24 y 25 del Acuerdo 002 de 2015, establecen que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal - COMFIS.

Que el municipio de Yopal, como entidad territorial del orden municipal, debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la Constitución y la Ley, dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas obras que comprometan el interés de la comunidad en general, ejercicio que se cumple gracias al desarrollo administrativo y a la celebración de contratos bajo el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al municipio, toda vez que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

descentralizados de cualquier nivel, estén sujetos a lo establecido por la ley orgánica del presupuesto como una medida de homogenización del marco legal, en consecuencia se prevé dentro de la planeación contractual, contar con la autorización de vigencias futuras en la medida que la recepción de los bienes, obras y servicios se materializaran en la siguiente vigencia fiscal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de Yopal - COMFIS concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos de la vigencia 2025, como consta en Acta No. 40 de septiembre 26 de 2024, soportada en las solicitudes presentadas por las unidades ejecutoras y viabilizadas por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la administración municipal requiere un cupo de vigencias futuras ordinarias en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 66/100 (\$ 4.446.668.587,66) M/Cte, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana Y Rural De Yopal 2020 – INDEV solicita un cupo de vigencias futuras ordinarias en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 748.081.349) M/Cte con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión la vigencia fiscal 2025.

Que los proyectos que para su ejecución requieren de autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, están enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal **“YOPAL, PARA TODOS 2025-2034”** así mismo se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Yopal – Casanare.

Que la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 02 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Que el Profesional Universitario de la oficina de Presupuesto emitió las respectivas certificaciones de Disponibilidad Presupuestal de cada una de las Apropriaciones Presupuestales, objeto de solicitud de vigencias futuras ordinarias.

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO		Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL		Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al alcalde del Municipio de Yopal – Casanare para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 66/100 (\$ 4.446.668.587,66) M/Cte con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Progr ama	Proyecto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Co d. BP IN	Apropiación 2024		Vigencia Futura	Total Proyecto		Mo nto 202 4 % >= 15 % Mo nto 202 5
				Rubro	Fuente		Valor	2025	
YOPAL CONECTA: PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Construcción De Las Vías Urbanas Carrera 33a Entre Calle 19a Y Sirivana, Carrera 28b Entre Calle 29 Y Calle 30, Calle 23a Entre Carrera 24 A La Carrera 27 Del Municipio De Yopal, Departamento De Casanare	2024850010053	2.3.2.02.02.005.24.08 Vía urbana construida	1.2.1.0.00.01 Ingresos de Libre Destinación	1.900.000.00 0,00	354.185.87 0,00	2.254.185.870 ,00	536 %
				2.3.2.02.02.005.24.05 - 2.3.2.02.02.005.24.12 Vía urbana rehabilitada	1.3.3.1.00.04 - 1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.556.013.33 3,34	614.453.33 3,33		
		Mantenimiento Y Rehabilitación De Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio De Yopal Por Administración Directa		2.3.2.02.02.005.24.07 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.3.3.1.00.04 RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación	646.865.138, 70	239.400.00 0,00	5.386.398.472	275 %
				2.3.2.02.02.005.24.08 Vía urbana construida	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.166.666,67	3.500.000,0 0		

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO		Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL		Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Programa	Proyecto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Cod. BP IN	Apropiación 2024	Vigencia Futura	Total Proyecto	Mon to 2024 % >= 15 % Mon to 2025
YOPAL CONECTA: PLAN DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Optimización Hidráulica Y Mejoramiento Del Sistema Vial En La Intersección De La Carrera 29 Con Calle 11 Via Slrivana.	2024850010053	2.3.2.01.01.003.0 - 2.04.24.02 - 2.3.2.01.01.003.0 - 2.04.24.03 Banco de maquinaria	1.745.000.00 0,00	580.000.00 0,00	
				2.3.2.02.02.005.24.06 Vía urbana rehabilitada 1.3.3.11.08.27 RB Superávit fiscal - Impuesto Transporte Hidrocarburos	70.260.282,9 g	0,00	
YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE		2024850010003	2.3.2.02.02.005.24.08 - 2.3.2.02.02.005.24.09 Vía urbana construida 1.2.1.0.00.01 - 1.3.3.1.00.04 Ingresos corrientes de Libre Destinación	71.833.333,0 0	1.081.906.3 85,00	
				2.3.2.02.02.005.40.25 - 2.3.2.02.02.005.40.31 Alcantarillados ampliados 1.2.3.2.02 - 1.3.3.4.02.01 Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	1.384.000.00 0,00	0,00	
				2.3.2.02.02.005.40.16 Acueductos ampliados 1.2.3.2.02 Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	0,00	187.000.00 0,00	
						\$2.795.000.00 1	120 %

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO		Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL		Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Progr ama	Proyecto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Co d. BP IN	Apropiación 2024	Vigencia Futura	Total Proyecto	Mo nto 202 4 % >= 15 % Mo nto 202 5
YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Estudios Y Diseños Para La Construcción De Las Obras De Protección Y Mitigación De La Socavación Lateral Del Rio Cravo Sur En Los Sectores Que Generan Riesgo A Las Estructuras Del Sistema De Acueducto Definitivo En Las Zonas De La Bocatoma, Línea De Aducción Y Ptap Del Municipio De Yopal, Departamento De Casanare.	2024850010003	2.3.2.02.02.008.40.14 Estudios de preinversión e inversión	\$307.337.000	\$342.663.000 650.000.000,00	72 %
		Operación Y Mantenimiento De Los Sistemas De Acueducto Y Alcantarillado En El Área Rural En El Municipio De Yopal, Por Administración Directa		2.3.2.02.02.009.40.06 Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	200.000.000,00	727.400.000,00	
		Optimización Del Sistema De Recolección De Aguas Lluvias Mediante El Reemplazo De Rejillas De Sumideros Y Tapes De Pozos De Inspección En Vías Principales Del Área Urbana Del Yopal Casanare Fas 1		2.3.2.02.02.005.40.25 Alcantarillados ampliados	103.396.666,67	424.003.333,33	
SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA	ASISTENCIA Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL	Prestar el servicio de atención integral a todo costo para el funcionamiento del hogar de paso, modalidad familia, para la atención de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años que se encuentren	2024850010046	2.3.2.02.02.005.40.25 Alcantarillados ampliados	\$2.000.000,00	\$300.000,00	667 %
				1.2.3.2.02 Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$24.793.040	\$156.400,00	
				1.2.4.3.03 SGP LIBRE INVERSIÓN		\$184.000.000	18 %

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO		Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL		Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Progr ama	Proyecto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Co d. BP IN	Apropiación 2024		Vigencia Futura	Total Proyecto		Mo nto 202 4 % >= 15 % Mo nto 202 5
		en estado de vulnerabilidad o amenaza de sus derechos en el Municipio de Yopal Casanare.		2.3.2.02.02.009.12.03 Servicio de asistencia técnica en justicia restaurativa	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$2.806.960	\$0		
CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD FOCALIZADOS DE MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Adicional Y Prorroga A Treinta Y Siete (37) Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión En Ejecución, Que Permiten La Atención Integral De La Población Adulto Mayor En Estado De Vulnerabilidad De Los Centros Vida Y Hogar De Protección Del Municipio De Yopal	2024850010040	2.3.2.02.02.009.41.14 - 2.3.2.02.02.009.41.15 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.2.3.1.19.01 - 1.3.3.3.20.02 Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$32.733.336	162.556.666	\$196.190.002	20 %
				2.1.2.02.02.008.12.02 Servicios administrativos del gobierno General	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$300.000	600.000		
TOTALES				10.046.505.757,37		4.446.668.587,66	14.493.174.345,03,03		

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al alcalde del Municipio de Yopal – Casanare para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 34.081.349) M/Cte con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana Y Rural De Yopal 2020 – INDEV con el siguiente detalle:

Gasto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Apropiación 2024			Vigencia Futura	Total Proyecto	Monto 2024 % >= 15 % Monto 2025
		Rubro	Fuente	Valor	2025		
Arrendamiento	Adicional Y Prorroga Contrato *Arrendamiento De Bien Inmueble Destinado Al Funcionamiento De La Sede Del Instituto De Vivienda, Gestión	2.1.2.02.02.007.01	1.2.1.0.00.02 Ingresos corrientes de Libre Destinación Instituto	\$ 26.000.000	\$ 13.000.000	\$ 39.000.000	200%

 CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO		Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL		Aprobación: 17-05-2024

100.12.

Gasto	Detalle de la	Apropiación 2024			Vigencia Futura	Total Proyecto	Monto 2024 %
	Urbana Y Rural De Yopal 2020 (Indev)						
Vigilancia	Adición Y Prórroga Contrato *Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Con Medio Humano Sin Arma Y Con Medios Tecnológicos A Las Instalaciones Del Instituto De Vivienda, Gestión Urbana Y Rural De Yopal 2020 (Indev) Y La Central De Abastos Del Municipio De Yopal	2.1.2.02.02.00 8.02	1.2.1.0.00.02 Ingresos corrientes de Libre Destinación Instituto	48.903.334	21.081.349	69.984.683	232%
total Vigencias Futuras Gastos de Funcionamiento				\$ 74.903.334	\$ 34.081.349	\$ 108.984.683	

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al alcalde del Municipio de Yopal – Casanare para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 714.000.000,00) M/Cte con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2025 del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana Y Rural De Yopal 2020 – INDEV- con el siguiente detalle:

Programa	Proyecto	Detalle de la actividad a Ejecutar	Cod. BPIN	Apropiación 2024			Vigencia Futura	Total Proyecto	Monto 202 >= 15% Mo 2025
				Rubro	Fuente	Valor	2025		
YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL	Fortalecimiento al desarrollo de acciones de la política para el acceso de Vivienda digna y hábitat integral en el municipio de Yopal	CONTRAPARTIDA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPALINDEV	2024850010019	2.3.2.02.02.009.40.12.2024850010019 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación Mpio	745.675.298,11	714.000.000,00	1.500.000.000,00	110%
					1.3.3.11.08.24 RB Superávit fiscal Desahorro Fonpet Res.2701/2015(DE SAHORRO FONPET)	20.324.701,89	-		
					1.3.2.2.08 RF SGP LIBRE INVERSION	20.000.000,00	-		
Total Vigencias Futras Gastos de Inversión						786.000.000,00	714.000.000,00	1.500.000.000,00	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPA-F-03
	PROCESO GESTIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO	Versión: 05
	ACUERDO MUNICIPAL	Aprobación: 17-05-2024

100.12.

ARTÍCULO CUARTO Las partidas necesarias para garantizar la ejecución de los contratos que se suscriban con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo quedarán inmersas en el proyecto de presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los valores contractuales, los cuales deben enmarcarse en los valores señalados en el artículo primero, segundo y tercero del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo de Municipal de Yopal, a los 20 días del mes de octubre de 2024.


KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO
Presidenta


MAURICIO EFRAIN ROZO CELIS
1er. vicepresidente


CRISTOBAL TORRES PÉREZ
2do. Vicepresidente


NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUIN
Secretaria General

VoBo: Rusbin Torres – Profesional Contratado
Contrato 001 de 2024

GESTIÓN DOCUMENTAL- Original: Destinatario - Copia 1: Archivo